

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7022 *Resolución de 13 de abril de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces radioeléctricas reglamentadas IR-144 a IR-146 para equipos del servicio de radiodifusión sonora.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de las interfaces reglamentadas para equipos del servicio de radiodifusión sonora.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de equipos del servicio de radiodifusión sonora que operan en España y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

La concesión de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, en su caso, está sujeta al cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en las interfaces radioeléctricas correspondientes a los tipos de equipos utilizados.

Estas interfaces podrán ser revisadas, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE, de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud resuelvo:

1. Publicar los requisitos de las interfaces reglamentadas que se relacionan en los anexos a esta Resolución.

Madrid, 13 de abril de 2009.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.

ANEXO 1

Interfaz Radioeléctrica	Transmisores para el servicio de radiodifusión sonora analógica en onda media	Referencia IR- 144
----------------------------	---	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Radiodifusión	
	2	Aplicación	Radiodifusión sonora (analógica)	Radiodifusión de sonido analógico en onda media.
	3	Banda de frecuencias	526,5-1606,5 kHz	
	4	Canalización	9 kHz	
	5	Modulación/ Ancho de banda	A3E	
	6	Dirección/ Separación dúplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia	Según se indique en la licencia	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		
	9	Tipo de autorización	Requiere licencia	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 302 017 ETSI EN 301 489 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF): UN-1	
	14	Observaciones		Real Decreto 765/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Medias (hectométricas)

ANEXO 2

Interfaz Radioeléctrica	Transmisores para el servicio de radiodifusión sonora en onda larga	Referencia IR- 145
----------------------------	---	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Radiodifusión	
	2	Aplicación	Radiodifusión sonora (analógica)	Radiodifusión de sonido analógico en onda larga.
	3	Banda de frecuencias	148,5-283,5 kHz	
	4	Canalización	9 kHz	
	5	Modulación/ Ancho de banda	A3E	
	6	Dirección/ Separación dúplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia	Según licencia	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		
	9	Tipo de autorización	Requiere licencia	Solo está autorizada la explotación directamente por el Estado o sus entes públicos
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 302 017 ETSI EN 301 489	
	14	Observaciones		

ANEXO 3

Interfaz Radioeléctrica	Transmisores para el servicio de radiodifusión sonora digital en onda media	Referencia IR- 146
----------------------------	---	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Radiodifusión	
	2	Aplicación	Radiodifusión sonora (digital)	Radiodifusión de sonido digital en onda media. DRM
	3	Banda de frecuencias	526,5-1606,5 kHz	
	4	Canalización	9 kHz	
	5	Modulación/ Ancho de banda	Digital OFDM/QAM	Sistema digital DRM
	6	Dirección/ Separación dúplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia	Según se indique en la licencia	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		
	9	Tipo de autorización	Requiere licencia	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI ES 201 980 ETSI EN 302 245 Recomendación UIT BS.1514 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF): UN-1	
	14	Observaciones		